



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°143-2024-AL-MPC

Cañete, 15 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El **OFICIO N°002-2024-CFVP** de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por la señora **LENITA LUCERO ABARCA HUANAQUIRI** Presidenta de la Comisión de Fiesta Virgen del Pilar 2024, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos de pintado y electrificación para la Capilla del anexo Casa Pintada Virgen del Pilar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **OFICIO N°002-2024-CFVP** de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por la señora **LENITA LUCERO ABARCA HUANAQUIRI** Presidenta de la Comisión de Fiesta Virgen del Pilar 2024, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos de pintado y electrificación para la Capilla del anexo Casa Pintada Virgen del Pilar;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°012-2024-LMMP-SGJECDYR-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 13 marzo del 2024, el Lic. **LUIS MANUEL MÁRQUEZ PEÑAFIEL** Coordinador de la Sub Gerencia de La Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, recomienda lo siguiente: 1. Que resulta por **FACTIBLE** la solicitud de la administrada solicitante, sobre el apoyo dinerario por el monto de S/. 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N°136-2024-SGJECDYR-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 18 marzo del 2024, el (E) Sub Gerencia de La Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite el **INFORME TÉCNICO N°012-2024-LMMP-SGJECDYR-GDSYH-MPC** en el que solicita el apoyo económico para el pintado y electrificación de la Capilla Virgen del Pilar del Anexo Casa Pintada a fin de continuar con trámite respectivo;

Que, mediante **INFORME N°314-2024-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la Sra. **LENITA LUCERO ABARCA HUANAQUIRI** Presidenta de la Comisión de Fiesta Virgen del Pilar 2024, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos de pintado y electrificación para la Capilla del anexo Casa Pintada Virgen del Pilar, por lo que se apoyará con el monto de S/. 1,500.00 soles, el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

...///
Pág. N° 02
R.A. N° 143-2024-AL-MPC

Que, mediante **PROVEÍDO N° 231-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 406-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 15 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar el apoyo económico y discrepando con lo opinado por el área técnica, soy de la opinión que se apoye con la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS SOLES CON 00/100 SOLES), a favor de Doña Lenita Lucero Abarca Huanaquiri en su condición de Presidenta de la Comisión de Fiesta Virgen del Pilar 2024;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0912-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 15 de abril del 2024, la Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **APOYO ECONÓMICO** por el monto de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de Doña **LENITA LUCERO ABARCA HUANAQUIRI**, en calidad de Presidenta de la Comisión de Fiesta Virgen del Pilar 2024, para cubrir gastos de pintado y electrificación para la Capilla del anexo Casa Pintada Virgen del Pilar; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municipalidaddecañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957